



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**023424 28 NOV 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la renovación del registro calificado del programa debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el inciso 2 del artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que en los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígenas(s), donde se ubican los centros de atención tutorial.

Que el literal c, del artículo 2.5.3.2.10.3 del mismo Decreto, establece que las modificaciones que recaigan sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que no se

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

---

encuentren previstas en los literales anteriores, podrán ser implementadas por la institución una vez sean informadas al Ministerio de Educación Nacional, quien podrá solicitar información en cualquier momento a la institución, sin que por ello la institución deba suspender o postergar la aplicación de la modificación. Se entiende que la modificación ha sido informada, cuando la institución finaliza la presentación de la solicitud en la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que por medio de la Resolución 9992 de 21 de junio de 2018, corregida mediante la Resolución 2117 del 6 de marzo de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas, ofrecido en modalidad virtual en Bucaramanga (Santander), por el término de siete (7) años.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas, ofrecido en modalidad virtual con domicilio en Bucaramanga (Santander), con periodicidad de admisión semestral y una duración de seis (6) semestres. Asimismo, la institución informó modificaciones relacionadas con el aumento de créditos académicos que pasa de 96 a 108 (de los cuales 4 hacen parte del componente propedéutico), el aumento del número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 50 a 250, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 27 de febrero de 2025, estudió la solicitud de renovación y modificación del registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018 modificada por la Resolución 17979 de 2021, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas, ofrecido en modalidad virtual con domicilio en Bucaramanga (Santander), periodicidad de admisión semestral y una duración de seis (6) semestres. Asimismo, recomendó al Ministerio, darse por notificado de las modificaciones informadas por la institución, relacionadas con el aumento de créditos académicos que pasa de 96 a 108 (de los cuales 4 hacen parte del componente propedéutico), el aumento del número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 50 a 250, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, renovar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo. Igualmente, el Ministerio queda informado de las modificaciones relacionadas por la institución.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>Institución:</b>                 | <b>Unidades Tecnológicas de Santander</b>   |
| <b>Denominación del Programa:</b>   | <b>Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas</b> |
| <b>Título a otorgar:</b>            | <b>Tecnólogo en Gestión Empresarial</b>   |
| <b>Domicilio de la institución:</b> | <b>Bucaramanga (Santander)</b>  |
| <b>Modalidad:</b>                   | <b>Virtual</b>  |
| <b>Créditos académicos:</b>         | <b>108</b>  |

**Parágrafo 1.** Las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del trámite de renovación del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas, informó de la modificación de créditos académicos que pasa de 96 a 108, además de la modificación del número de estudiantes a admitir para el primer período que pasa de 50 a 250.

**Parágrafo 2.** El concepto y la recomendación emitido, el 27 de febrero de 2025, en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

**Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.*** En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

**Artículo 7. *Notificación.*** Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. *Recursos.*** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. *Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada- Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

002117 06 MAR 2019

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, en Bucaramanga - Santander.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por las Unidades Tecnológicas de Santander, otorgó registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, en metodología virtual, en Bucaramanga - Santander, proceso 44228.

Que mediante solicitud 2018-ER-236528 del 27 de septiembre de 2018, la institución Unidades Tecnológicas de Santander solicitó la corrección de la Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018, manifestando que "(...) me permito solicitar se precise en el artículo PRIMERO de ambas resoluciones que los programas están articulados por ciclos propedéuticos, así:  
*Resolución 015865 de septiembre 21 de 2018: Denominación del programa: Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial.*

*Resolución 9992 de junio 21 de 2018: Denominación del programa: Tecnología en Gestión Empresarial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas."*

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, en Bucaramanga - Santander."

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*"

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, así como lo indicado en el concepto emitido el 02 de mayo de 2018, por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES el cual se cita: "*otorgar el registro calificado al programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL (BUCARAMANGA-SANTANDER) de la Institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, metodología virtual, con 96 créditos en 6 semestres, con periodicidad de admisión trimestral y 50 estudiantes de primer semestre, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de ADMINISTRACION DE EMPRESAS.*", este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Corregir el artículo primero de la Resolución No. 09992 del 21 de junio de 2018, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:*

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>Institución:</b>                 | Unidades Tecnológicas de Santander  |
| <b>Denominación del programa:</b>   | Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas. |
| <b>Título a otorgar:</b>            | Tecnólogo en Gestión Empresarial.   |
| <b>Sede del programa:</b>           | Bucaramanga - Santander.  |
| <b>Metodología:</b>                 | Virtual   |
| <b>Nro. de créditos académicos:</b> | 96  |

**Artículo 2. Vigencia del registro.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018.

**Artículo 3. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al director y/o representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, en Bucaramanga - Santander."

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.



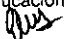
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá, D. C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Angela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.   
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.   
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior.   
Código de proceso No: 44228

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NOTIFICACIÓN

FECHA 12 MAR 2019

COMPARECÍO Lucas Córdoba Toro

REPRESENTANTE LEGAL  APODERADO

INSTITUCIÓN Unidades tecn. de Santander

RESOLUCIÓN No. 002117 - 2019

FIRMA NOTIFICADO Lucas Córdoba Toro

NOTIFICADOR Alejandra Ojeda





**La educación  
es de todos**

**Mineducación**

Citación para Notificación personal.  
08 de marzo de 2019  
2019-EE-028070  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Omar Lengerke Perez  
Representante Legal  
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER  
Calle de los Estudiantes No.9 - 82  
Bucaramanga Santander  
secretariageneral@uts.edu.co 6413000

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 002117 DE 06 MAR 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación  
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co).

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



Acta de Notificación Electrónica.  
06 de marzo de 2019  
2019-EE-026381  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Omar Lengerke Perez  
Representante Legal  
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER  
Calle de los Estudiantes No.9 - 82  
Bucaramanga Santander  
secretariageneral@uts.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 002117 DE 06 MAR 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 002117 DE 06 MAR 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 002117 DE 06 MAR 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ( )  
Revisó: Profesional UAC ( )

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E12528108-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(reenviado en nombre de <notificacionesmen@mineduacion.gov.co>)

Destino: secretariageneral@uts.edu.co

Fecha y hora de envío: 6 de Marzo de 2019 (15:10 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 6 de Marzo de 2019 (15:11 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.10', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Recipient address has null MX')

Asunto: [96161] Acta de notificación electrónica Omar Lengerke Perez - Resolución 002117 DE 06 MAR 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

| Archivo   | Nombre del archivo                                |   |
|---|---|---|
|  | Content0-text-.html                               | Ver archivo adjunto.                            |
|  | Content1-application-A96161_R_002117_06032019.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content2-application-R_002117_06032019.pdf        | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Marzo de 2019



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**09992**

**21 JUN. 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander para ser ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución Unidades Tecnológicas de Santander solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial para ofrecerse bajo metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 2 de mayo de 2018 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander), con 96 créditos académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander para ser ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

|                                       |                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                   | Unidades Tecnológicas de Santander |
| <b>Denominación del Programa:</b>     | Tecnología en Gestión Empresarial  |
| <b>Título a otorgar:</b>              | Tecnólogo en Gestión Empresarial   |
| <b>Sede del Programa:</b>             | Bucaramanga (Santander)            |
| <b>Metodología:</b>                   | Virtual                            |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | 96                                 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Procesal y de lo Contencioso Procesal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Procesal y de lo Contencioso Procesal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Procesal y de lo Contencioso Procesal la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., **21 JUN. 2018**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA RUIZ RODGERS**